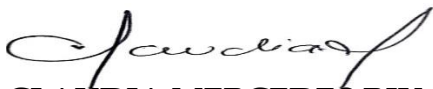


CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, escrito de no aceptación de curador alegado por el Doctor Jorge Hernán Acevedo Marín, SIRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, Veinte (20) de mayo del dos mil veintidos (2022)



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Veinte (20) de mayo del dos mil veintidos (2022)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 1060

Radicado No. 66682-40-03-002-**2020-00198-00**

AMPARO DE POBREZA: LUIS MIGUEL GONZALEZ GARCIA y YOSLADY RESTREPO LOPEZ.

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, y ante la legalidad de la excusa presentada por el abogado **JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN**, se designa al togado **RAMÓN FELIPE GIRALDO GÓMEZ**, a quien se le recordará que el cargo es de forzoso desempeño para que, en representación del amparado, adelante el proceso de PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO. El designado cuenta con tres días para manifestar su aceptación, en términos del inciso 3° del artículo 154 del C.G.P., líbrese comunicación de la designación, bajo las advertencias previstas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE,


OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 085

Del 23-05-2022

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f74250fa35ad441917af2a7fd0ded1798087b6427399c82f0d1a612cd4735a**
Documento generado en 20/05/2022 03:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>